

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

**Identificación del documento.**- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

**Partes clasificadas.**- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.**- Mtra. Lucía Madrid Ramírez.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 080/2019 SIPOT de fecha 16 de abril de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0094/01/19

FOLIO No.

09/2019-00074

VALIDO HASTA:

05 DE AGOSTO DE 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación:

[X] Definitiva [ ] Temporal De los productos o subproductos forestales [ ] Maderables [X] No Maderables

Nombre o Razón Social: CESAR GUSTAVO ALTAMIRANO HERNANDEZ

Reg. Fed. de Caus.: AAHC590713ID1



Descripción del producto a importar: ÁRBOLES BONSAI VIVOS Cantidad: 20 (VEINTE)

Pino, Pinus parviflora

Fracción arancelaria: 0602.90.02 Unidad de medida: Piezas

Aduana de entrada: AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, Destino dentro del país: CIUDAD DE MÉXICO.

País de origen: JAPÓN País de procedencia: JAPÓN

Aduana de salida (solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

- 1. Los arboles deberán importarse en sustrato inerte libre de tierra o a raíz desnuda y sin conos.
2. Certificado Fitosanitario Internacional, con las siguientes declaraciones adicionales:
- Los árboles fueron cultivados durante un período mínimo de 3 años antes de su exportación...
- Las plantas están libres de Pityogenes chalcographus, Scolecotigmina chibaensis, Septobasidium parviflorae y Setoptus semiornatum.
- Desde el inicio del cultivo de las plantas se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que el medio de cultivo se ha mantenido libre de organismos nocivos.
- Inmediatamente antes de su exportación, han sido sometidos a un tratamiento adecuado contra plagas.
3. Certificado de diagnóstico fitosanitario con técnicas convencionales y moleculares (PCR) por parte de un laboratorio oficial...
4. Tratamiento fitosanitario aplicado al follaje y al sustrato, a base de insecticida, fungicida y nematocida sistémicos de amplio espectro...
5. Inspección ocular rigurosa y minuciosa con la colaboración de personal técnico de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos...
6. Una vez importadas, las plantas deberán permanecer bajo resguardo del importador en condiciones de aislamiento durante un periodo de 60 días...

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

ORIGINAL PARA EL INTERESADO COPIA No. 1 DGGFS COPIA No. 2 PROFEPA



EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

NOMBRE: **MTRA. LUCÍA MADRID RAMÍREZ**

PUESTO: DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en \_\_\_\_\_ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: <b>06 DE FEBRERO DE 2019</b>	

**DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN  
Nº: 09/A7-0094/01/19 DE FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2019**

PEDIMENTO ADUANAL	FECHA	CANTIDAD IMPORTADA	CANTIDAD ACUMULADA	SALDO	PRODUCTO QUÍMICO Y FECHA DE APLICACIÓN	SELLO Y FIRMA

